

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente, con informe en el sentido de que la parte demandante elevó solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Supía, 03 de mayo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°244

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT.800.037.800-8

Demandado: JOSÉ ORLANDO TAPASCO GAÑAN

C.C15.916.770

Radicado: 17777408900120100018400

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1.- El bien perseguido, se trata de una cuenta bancaria, del demandado JOSÉ ORLANDO TAPASCO GAÑAN C.C15.916.770.

2.- El embargo de sumas de dinero depositadas es establecimientos bancarios, procede conforme dispone el artículo 593 del Código General del Proceso.

3.- En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión, el pago efectivo de la acreencia.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

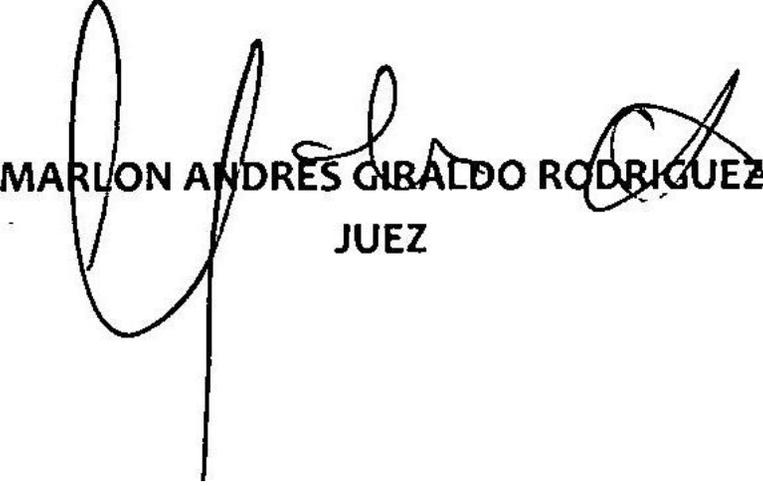
PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero depositada que posee el demandado JOSÉ ORLANDO TAPASCO GAÑAN C.C15.916.770 en cuentas corrientes, de ahorros o CDT, en el BANCO ITAÚ.

Límite de la medida: \$8.000.000,00

Comuníquese la medida de embargo a la correspondiente entidad, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado

de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°064 del 05 de mayo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a0a4fa0290f20e6e3b594168f9e45e62af4c934ffdc8aea17f943a13e845bc**

Documento generado en 04/05/2023 08:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>